

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 016 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP Y HECTOR ALONSO BAQUERO OLAYA

CONTRATO No.	016-2026
OBJETO	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE TONERS PARA IMPRESORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI SAS ESP
CONTRATISTA	HECTOR ALONSO BAQUERO OLAYA
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)
EJECUCIÓN	ONCE (11) meses
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO 2026

1

Entre los suscritos a saber, FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.341.118 obrando en su calidad de Gerente (E) de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI S.A.S E.S.P., con NIT No. 901154779-8 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 02916972 del 9 de Febrero de 2018, nombrado como Gerente mediante Resolución No. 247 del 20 de diciembre de 2024 facultado para contratar, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará LA EMPRESA, por una parte y, por la otra, HECTOR ALONSO BAQUERO OLAYA identificado con C.C. 1.026.264.472, domiciliado en la calle 54 H No 37 B SUR DE BOGOTA quien cumplió con los requerimientos precontractuales necesarios, de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrará con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, la Ley 142 de 1.994, Código de Comercio y el Código Civil y por las siguientes que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, "salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **2.** Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3.** Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza



mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 4hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: a) Que LA EMPRESA requiere **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE TONERS PARA IMPRESORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI** b) Que la presente contratación obedece a la modalidad contractual prevista en el artículo 9 numeral 6 del estatuto de contratación de la empresa toda vez que la cuantía no supera los 50 SMLMV. C) Que previa la revisión del cumplimiento de los requisitos legales se decidió celebrar con HECTOR ALONSO BAQUERO OLAYA el contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - **OBJETO:** El objeto del contrato es **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE TONERS PARA IMPRESORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI** los cuales deberán ser entregados en el área administrativa, en las cantidades y especificaciones que se describen a continuación:

2

SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y presupuétales el valor del contrato es la suma DE TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) PESOS M/CTE **TERCERA. - FORMA DE**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD
MPC 2003		
TONER GENERICO BLACK	6	\$ 185.000
TONER GENERICO YELLOW	3	\$ 225.000
TONER GENERICO CYAN	3	\$ 225.000
TONER GENERICO MAGENTA	3	\$ 225.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VIATICOS	3	\$ 600.000
UNIDAD DE IMAGEN MAGENTA,CYAN Y YELLOW	3	\$ 1.000.000

PAGO: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: Contra entrega de los bienes suministrados, dicho pago dependerá previamente de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro; así mismo deberá acreditar el aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscales según corresponda. En todo caso, para la realización del pago, se requiere de: 1) La expedición de acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor, 2) La presentación de factura o cuenta de cobro, 3) El ingreso al Almacén de la empresa, 4) La certificación de pago de aportes de parafiscales. **PARÁGRAFO** LA EMPRESA, declara que los precios unitarios determinados en la propuesta presentada por el contratista, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para el suministro de los elementos. Por tanto, LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas. **CUARTA.- - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de ONCE MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento, por el término de ejecución y (4) meses más para su liquidación. **QUINTA.- - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA a través del gerente o quien designe.



Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Interventor, serán dirimidas por el Representante Legal de la EMPRESA, o su delegado, que a su vez cumplirá las funciones de supervisor del contrato. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. El interventor rechazará todos aquellos elementos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA EMPRESA, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.- **SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la EMPRESA a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento.- **OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **NOVENA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA EMPRESA podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudio previo- 2) Propuesta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la empresa en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.- **DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto por el encargado de presupuesto No. 260016 DEL 30 DE ENERO 2026.- **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente



registro presupuestal. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pandi (Cundinamarca).

Para constancia de lo anterior, se firma en Pandi, a los TREINTA (30) Días del mes de ENERO de 2026.

4

El Contratante



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Gerente EMPANDI SAS E.S.P

El contratista



HECTOR ALONSO BAQUERO OLAYA
Representante Legal

Elaboro: Anderson Ramírez – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Francisco Arias- Gerente General

